



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 590 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 4 de Febrero de 2014

No. 22

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Acuerdo Ministerial No. 67-2013.....	874	AA-MEM-DGM-MINAS-048-2012.....	883
Acuerdo Ministerial No. 68-2013.....	874	MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Acuerdo Ministerial No. 69-2013.....	874	Acuerdo Ministerial No. 013-2013.....	884
Acuerdo Ministerial No. 70-2013.....	874	INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Acuerdo Ministerial No. 71-2013.....	874	Licitación Pública No. 01-2014.....	886
Acuerdo Ministerial No. 72-2013.....	875	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Acuerdo Ministerial No. 1-2014.....	875	Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 025/2013.....	886
Acuerdo Ministerial No. 2-2014.....	875	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Acuerdo Ministerial No. 3-2014.....	875	Anuncio de Licitación Internacional.....	888
Resolución Ministerial No. 20-2013.....	876	EMPRESA CONSTRUCTORA TRES	
Resolución Ministerial No. 21-2013.....	877	Aviso de Publicación de PAC.....	889
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Constancia de Inscripción.....	877	Aviso de Publicación de PAC.....	889
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		LOTERIA NACIONAL	
Licitación Selectiva No. 001-2014.....	877	Aviso de Publicación de PAC.....	890
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	878	Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE13-2014.....	890
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 031-2013.....	879	Aviso de Publicación de PAC.....	891
Resolución No. 323-2013 (COMIECO-EX).....	879	UNIVERSIDADES	
Resolución No. 324-2013 (COMIECO-EX).....	880	Títulos Profesionales.....	891
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		SECCIÓN MERCANTIL	
Aviso de Licitación.....	881	Protocolización de Documento.....	911
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		SECCIÓN JUDICIAL	
Resoluciones.....	881	Edictos.....	912
MINISTERIO DEL TRABAJO			
Aviso de Publicación de PAC.....	883		
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA			
Llamado a Licitación.....	883		

LOTERIA NACIONAL

Reg. 2684 - M. 51339 - Valor C\$ 95.00

AVISO**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2014 –
LOTERIA NACIONAL**

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y los Artos. 55 y 58 de su Reglamento, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAE y en página Web de Lotería Nacional el Programa de Anual de Contrataciones 2014.

Dado en la ciudad de Managua el 31 de enero del 2014.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 1527 – M 47447 – Valor C\$ 285. 00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MICROFINANZAS.**

**MANAGUA, TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE,
LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Resolucion No. CD-CONAMI-001-01ENE13-2014

**PLAZO PARA DICTAR NORMAS GENERALES REQUERIDAS,
POR LA LEY No. 769: “LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN
DE LAS MICROFINANZAS”**

CONSIDERANDO**I**

Que es atribución de la CONAMI, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta N° 128 del 11 de julio del año dos mil once, dictar las normas de funcionamiento aplicables a las IMF, en función de la naturaleza y especialidad de sus actividades.

II

Que conforme al artículo 12 numerales 2, 4 y 12 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, corresponde al Consejo Directivo de la CONAMI aprobar las normas prudenciales, contables, de registro, provisiones, de operaciones, de administración del riesgo y cualquier otra aplicable a las IMF.

III

Que en el mismo sentido el artículo 80 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, establece que el Consejo Directivo de la CONAMI, queda expresamente habilitado para dictar todas las normas generales y demás disposiciones ejecutivas que

resulten necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de dicha Ley y que las referidas normas deben quedar promulgadas dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la referida Ley; permitiendo, no obstante, al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, prorrogar por decisión motivada, el plazo antes mencionado hasta por un término de doce meses adicionales;

IV

Que con fecha once de febrero de 2013, el Consejo Directivo de la CONAMI emitió mediante Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB11-2013 “Prorroga de Plazo para dictar Normas Generales requeridas, por la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”

Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 48 de fecha trece de marzo de dos mil trece, mediante la cual se extendió el periodo normativo al que refiere el referido artículo 80 de la Ley.

V

Que en cumplimiento del artículo 80 de la Ley No. 769, y a la Resolución CONAMI No. CD-CONAMI-004-02FEB11-2013 “Prorroga de Plazo para dictar Normas Generales requeridas, por la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 48 de fecha trece de marzo de dos mil trece, el Consejo Directivo de la CONAMI ha dictado a la fecha trece normativas, las que se encuentran en plena vigencia: 1) Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), 2) Norma sobre aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, 3) Norma sobre los Procedimientos de los Recursos Administrativos ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), 4) Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, aplicable a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), supervisadas por la CONAMI, 5) Norma de Auditoría Interna para Instituciones de Microfinanzas, 6) Norma sobre Auditoría Externa para Instituciones de Microfinanzas 7) Norma para la Presentación de Información Financiera y Contable de las IFIM no registradas en la CONAMI, 8) Norma sobre Sanciones e Imposición de Multas por Incumplimiento a la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, aplicable a las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), supervisadas por la CONAMI, 9) Norma sobre Gobierno Corporativo, 10) Norma sobre Protección al Usuario, 11) Norma sobre Transparencia de la Información, 12) Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas y 13) Norma sobre Sanciones e Imposiciones de Multa por Incumplimiento a la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas.

VI

Que el plazo establecido en el artículo 80 de la Ley No. 769, y la Resolución CONAMI No. CD-CONAMI-004-02FEB11-2013 “Prorroga de Plazo para dictar Normas Generales requeridas, por la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 48 de fecha trece de marzo de dos mil trece, ha expirado, por lo que se hace necesario continuar con la aprobación de Normas generales que regulen el sector de microfinanzas, las que se encuentran elaboradas o en proceso de elaboración, tales como la Norma de Gestión de Desempeño Social, Norma de Registro de Peritos Valuadores, Norma de Gestión de Riesgo Tecnológico, Norma de Gestión de Riesgos, Norma de Sanciones, entre otras.

VII

Que el dinamismo de la industria de microfinanzas es constante, por lo que es imperante la aprobación de Normas que regulen el sector y por ende actualizar las Normas ya vigentes.

Por tanto:

Conforme a lo considerado y con base en las atribuciones que le otorgan los numerales 2, 4, 12 del artículo 12, y artículo 80 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

En uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE13-2014**"PLAZO PARA DICTAR NORMAS GENERALES, REQUERIDAS POR LA LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS"**

PRIMERO.- Plazo.-Se establece un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 13 de enero del año dos mil catorce, para dictar las normas generales pendientes respecto a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 769, "*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*", que así lo requieran.

SEGUNDO.- Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. (F) Flavio José Chiong Aráuz, Presidente en Funciones, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Emilia José Pérez Barillas, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Suplente, (f) Guillermo Gaitan José, Miembro Suplente, Alvaro José Contreras, Secretario. Alvaro José Contreras. Secretario Consejo Directivo.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2786 - M. 54519 - Valor C\$ 95.00

Managua, Jueves 30 de Enero de 2014

Aviso de Publicación

La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) avisa a los proveedores del Estado y público en general, que se ha publicado el Programa Anual de Compras 2014, en el portal de Nicaragua Compra en cumplimiento con el artículo 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo No. 58 del Decreto 75-2010, "Reglamento de la Ley 737".

Los proveedores y la población en general podrán tener acceso al Programa Anual de Contrataciones, a través de las siguientes direcciones electrónicas www.nicaraguacompra.gob.ni y www.conami.gob.ni, en el menú Unidad de Adquisiciones, a partir del día 30 de Enero de 2014.

(f) Ing. Claudia Gabriela Roa Blanco, Responsable Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 25056 – M. 41856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 86 Partida 2,934 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARIA JOSE POVEDA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el título de **Ingeniero en Computación**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil Doce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. Raúl Cortéz Lara. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil Doce. (F) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 25057 – M. 41568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000356 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Ciencias Comerciales**". **POR CUANTO:**

JORGE FRANCISCO SEQUEIRA MORALES, Natural de : Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad : Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 25058 – M. 38931/38834 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000328 Tomo No. 08 del libro de registro de